



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Revisado el Sub lite, **SE DISPONE:**

1. No se tiene en cuenta la notificación personal arriada en atención a que no reúne las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que la misma fue enviada a una dirección física CALLE 12 C # 71C-61 BLOQUE 3 INTERIOR 34 B, debe tenerse en cuenta que el espíritu de la citada norma no contempla el envío de un mensaje de datos a una dirección física, por resultar naturalmente imposible.

Así las cosas, se tendrá la citada notificación positiva conforme al artículo 291 del C.G.P., en consecuencia, el memorialista deberá terminar el trámite de notificación a la luz del artículo 292 del C.G.P.

2. Agréguese a autos la aceptación del secuestre nominado conforme al acta de posesión, no obstante, lo anterior el citado auxiliar debe presentarse ante la autoridad comisionada y no ante esta sede judicial para que proceda para lo de su cargo.
3. Se requiere a la abogada Nidia Esperanza Bonilla Delgado B&A Abogados Consorcio Consultor S.A.S. para que se sirva aclarar el memorial del miércoles 21/04/2021 9:26, en atención a que en este proceso no se ha

nombrado ningún auxiliar o curador que tenga la carga de contestar demandas.

4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-1121

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

066 Hoy 25 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17391f98c04d6299216c776cf55dfa65ad12c1acf7ecb9070c0a0397ff38dfcb

Documento generado en 21/05/2021 03:09:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>